

**CASO DE EXCEPCIÓN PARA SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA MIGRACIÓN DE DATA EN LA INSTITUCIÓN.**

**Referencia:** PE-OS-002-2021-ONE

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las tres (03:00) horas de la tarde del 17 de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Estadística, constituido por los señores: Miosotis M Rivas Peña, Directora Nacional, Amada Martínez, Directora Administrativa y Financiera, Alma Vargas, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, Lea Payano, Responsable de Libre Acceso a la Información y Rosanna Colón Torres, Encargada del Departamento Jurídico, procedió a levantar el Acta de Inicio del proceso de contratación para **SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA MIGRACIÓN DE DATA EN LA INSTITUCIÓN.**

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Solicitud de Adquisición No. CCC-2020-0124 de fecha seis (06) de mayo dos mil veintiunos (2021), emitida por la División Administrativa.

**VISTA:** La Ficha Técnica de justificación emitida por los Señores Jordi Merejo de la Cruz, Director Interino TI, Danny Almonte Encdo. División de Administración de Sistemas y Juan Joel Corniel, Encdo. De Operaciones TIC, en la que recomiendan la contratación directa de la empresa NAP del Caribe, considerando el termino el pasado 4 de mayo del presente año, del contrato suscrito entre ambas partes.

Mientras se elabora el pliego de condiciones y se lanza un nuevo proceso de licitación para el servicio de alojamiento en la nube, se determina contratar los servicio del NAP del Caribe, para se encargue de migrar de los servidores, bases de datos y servicios desde la plataforma de los servicios alojados en la nube a la plataforma central de la institución.

Este acompañamiento es necesario en la migración temporal al Data Center de la ONE, lo cual asegura que no habrá pérdidas de datos y que todos los servicios continuarán funcionando de manera correcta.

**VISTO:** Que se trata de servicios que sólo puede ser suplido por un número determinado de personas naturales o jurídicas, se considera como un caso de excepción y no una violación a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, según el artículo 6, párrafo 1, numeral 3.

El Comité de Compras y Contrataciones de la ONE procedió a adoptar las siguientes resoluciones:

**Primera Resolución**

El procedimiento de selección a utilizar es "Caso de Excepción" en función del artículo 6, párrafo 1, numeral 3, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**Segunda Resolución**

Manifiesta su total conformidad con los Términos de Referencia que se encuentran anexos y que forman parte integral de esta Acta de Inicio de Expediente.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

### Tercera Resolución

Apodera a la División de Compras y Contrataciones para que continúe con el procedimiento de selección.

Una vez adoptadas las resoluciones anteriores, se procedió a la clausura de la convocatoria, siendo las tres y treinta (3:30) de la tarde, levantándose la presente acta que ha sido firmada por los miembros presentes, en señal de aceptación y conformidad.



  
**Miosotis Mercéla Rivas**  
Directora Nacional, presidente del Comité de Compras y Contrataciones

  
**Amada Ramona Martínez Ferreras**  
Miembro

  
**Rosanna Colón Torres**  
Miembro

  
**Alma Vargas**  
Miembro

  
**Lea Payano**  
Miembro